

Buenos Aires, 25 JUL 1963.



Visto el Expediente reservado "D.A.J. -Vs.27.869/61 - Sumarios N° 27", por el que se tramitan las actuaciones originadas con motivo de irregularidades cometidas en la parte contable de la Embajada de la República en Panamá y en su Sección Consular;

Considerando:

Que según surge de las conclusiones a que arriba la Junta Calificadora del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en su dictamen N° 71/414, de 25 de junio de 1963, que obra de fojas 74 a fojas 76 de las referidas actuaciones, el único autor material del desfase cometido es el ex-empleado de dicha Representación Diplomática D. Jorge Isaac CARVAJAL;

Que, no obstante ello, los funcionarios de la categoría "G", Secretarios de segunda clase señores Alberto Héctor MEDUS y Luis Raúl CLARASO DE LA VEGA, han incurrido en negligencia reiterada, al derivar en el abolido ex-empleado funciones prácticamente indelegables, según expresa disposición del artículo 68 del Reglamento Consular, no ejerciendo el debido control del movimiento de fondos de la Sección Consular y contravenir, además, los artículos 33, 34 y concordantes de la citada Reglamentación, dado el atraso en la documentación contable y demora en efectuar las rendiciones de cuentas, y

Atento a lo establecido en los artículos 60, inciso c) y 62, inciso d) de la Ley 12.951,



110



EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA :

ARTICULO 1º.- Suspéndase por el término de noventa (90) días, sin percepción de haberes y con prestación de servicios, a los funcionarios de la categoría "G", Secretarios de segunda clase y Cónsules de segunda clase, señores Alberto Héctor MEDUS y Luis Raúl CLARASO DE LA VEGA, debiendo hacerse efectiva dicha medida, en lo que respecta al último de los referidos funcionarios, a partir de su llegada a la República.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y archívese.



Mj DECRETO N° S 6169
A

L. L.
Contin
JUAN CARLOS CORDINI